



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, El
Salvador, Paraguay, República Dominicana y Venezuela (República
Bolivariana de): proyecto de resolución revisado**

Medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena⁵,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política⁶ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002⁷, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁶ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁷ *Ibid.*, anexo II.



tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, su resolución 60/135, de 16 de diciembre de 2005, y sus resoluciones posteriores sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/23, de 28 de septiembre de 2012⁸, y 24/20, de 27 de septiembre de 2013⁹, sobre los derechos humanos de las personas de edad,

Observando con aprecio la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, nombrada por el Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento¹⁰ y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas de edad¹¹,

Tomando nota con aprecio de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento¹² y reconociendo las valiosas contribuciones de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los ponentes invitados, durante los seis períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo,

Acogiendo con beneplácito la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ y destacando la necesidad de que nadie se quede atrás, en particular las personas de edad,

Observando las novedades en materia de protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad que se han producido recientemente a nivel regional, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

Observando también que, según las previsiones, entre 2015 y 2030, el número de personas de 60 años o más en el mundo crecerá un 56%, de 901 millones a 1.400 millones¹⁴, y reconociendo también que el aumento mayor y más rápido del número de personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo,

Reconociendo la contribución esencial que los hombres y las mujeres de edad pueden hacer al funcionamiento de las sociedades y al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Preocupada por las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas de edad y por la gran incidencia de la pobreza entre ellas,

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹⁰ A/70/185.

¹¹ E/2012/51.

¹² Véase A/AC.278/2015/2.

¹³ Resolución 70/1.

¹⁴ Véase Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *World Population Ageing Prospects: The 2015 Revision, Key Findings and Advance Tables* (ESA/P/WP.241).

especialmente cuando se trata de mujeres, personas con discapacidad, afrodescendientes, pueblos indígenas, personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, personas del medio rural, personas que viven en la calle y refugiados, entre otros grupos,

Observando que hay más mujeres de edad que hombres de edad y observando con preocupación que esas mujeres a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación o pueden ser víctimas de actos de violencia debido a sus roles sociales basados en el género en la sociedad, situación que se agrava debido a su edad o discapacidad u otros motivos, lo cual afecta el ejercicio de sus derechos humanos,

Reconociendo que, en el plano internacional, la diversidad de políticas, normas y mecanismos destinados a proteger y promover los derechos de las personas de edad puede dar lugar a que los derechos de esas personas carezcan de una protección sistemática,

Reconociendo también que el enfoque internacional actual sobre la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad puede dar lugar, en algunas ocasiones, a deficiencias en la presentación de informes sobre las obligaciones vigentes en virtud de tratados para con las personas de edad y en la vigilancia del cumplimiento de esas obligaciones,

Reconociendo además que las cuestiones del envejecimiento no suelen tener suficiente visibilidad y que deben hacerse más progresos para lograr la realización y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos de las personas de edad, al tiempo que reconoce la importancia de intensificar los esfuerzos para aumentar la visibilidad de esas cuestiones, sensibilizar a la población y abordar la forma de integrar eficazmente a las personas de edad en la sociedad,

Observando que los diversos esfuerzos emprendidos por los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para aumentar la cooperación, la integración de las cuestiones relativas al envejecimiento y la concienciación y sensibilización acerca de esas cuestiones desde la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002, deberían seguir intensificándose a fin de fomentar mejor las oportunidades para las personas de edad y promover su participación plena y efectiva en la vida económica, social, cultural y política,

Observando también que la situación de las personas de edad presenta una serie de retos de derechos humanos particulares y urgentes relacionados con el goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y que merece un análisis a fondo,

1. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que hacen frente las personas de edad en ámbitos como la prevención y protección ante la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación y nutrición, la vivienda, el empleo, la capacidad jurídica, el acceso a la justicia, los servicios de salud, incluidos los de apoyo a la salud física y mental, y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos, y que esos problemas exigen un análisis a fondo y medidas para tratar de resolverlos mejor;

2. *Reconoce también* que las dificultades a que se enfrentan las personas de edad les impiden participar en la vida social, económica y cultural y disfrutar plenamente de sus derechos humanos;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y garanticen el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, y a que se ocupen de las cuestiones de la integración social y la debida atención sanitaria, teniendo en cuenta la importancia decisiva de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad;

4. *Reconoce* que el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento sigue siendo el único instrumento internacional centrado exclusivamente en las personas de edad, y que deberían fortalecerse las medidas encaminadas a lograr sus objetivos a fin de aumentar sus efectos positivos para la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad;

5. *Reconoce también* que no existe ningún instrumento internacional de derechos humanos de carácter vinculante centrado exclusivamente en las personas de edad, señala la importancia de reforzar la aplicación de las disposiciones vigentes a nivel nacional e internacional para proteger los derechos humanos de las personas de edad; y alienta a los Estados Miembros a continuar las deliberaciones para estudiar diversas medidas que ayuden a mejorar la protección de los derechos humanos de las personas de edad y a integrar sus derechos humanos en los mecanismos, políticas y programas existentes;

6. *Alienta* a los gobiernos a que aborden de manera activa las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y la protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, incluso en el marco del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182;

8. *Recomienda* que los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, se ocupen de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes y sus misiones a los países;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y hacer suyo el disfrute pleno de todos los derechos humanos;

10. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los titulares de mandatos de derechos humanos y

órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, según corresponda;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, en particular presentando medidas encaminadas a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual;

12. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para la organización de un séptimo período de sesiones de trabajo en 2016.
